LLAMADO MOPC 138/2012

"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA ELABORACION DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA DE LA DUPLICACION DE LA RUTA NACIONAL Nº 2 "MCAL. JOSE FELIX ESTIGARRIBIA" Y DE LA RUTA Nº 7 "JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA". TRAMO DESVIO A SAN BERNARDINO – PUENTE DE LA AMISTAD.

NOTA ACLARATORIA N° 1

Asunción, 28 de noviembre de 2012

Aclaratoria a las consultas realizadas por los oferentes:

1- **CONSULTA:** a) Como es de conocimiento publico la Ruta Nº 7 se encuentra concesionada por Ley a la Empresa Tape Pora, desde el Km. 183 hasta el Km 323, punto conocido como Viaducto del Km 4 (Intersección con la Supercarretera), por lo que consultamos si no existiera algún impedimento legal para la realización de las tareas necesarias para la elaboración del Diseño Final de Ingeniería solicitado, a partir de dicho punto:

b) Además, la Ruta Nº 7, a partir de su intersección con la Ruta Nº 6 (Km 296 + 728) y hasta Ciudad del Este, se encuentra duplicada. Es decir el alcance del Proyecto seria hasta el Km 2960+0728. O se considera también duplicar lo existente desde dicho punto hasta el Puente de la Amistad.

RESPUESTA: a) El Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, dispondrá de las medidas pertinentes para la ejecución de las tareas en el tramo mencionado; b) El proyecto comprende hasta el Puente de la Amistad.

2- **CONSULTA:** En el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, se señala cuanto sigue:

a) En la Sección 1. Carta de invitación, en su punto 3, establece: "Dos firmas serán seleccionadas mediante Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF) Art. 95 del Decreto 21.909/03 y siguiendo los procedimientos descritos en esta SP, de acuerdo con los procedimiento establecidos en la Ley 2051/03, de "Contrataciones Publicas", y en sus reglamentaciones".

b) En la Hoja de Datos, punto 3.2 (a), establece: ***"El la propuesta de Precio no podrá exceder el presupuesto disponible de Guaraníes Cinco Mil Ocho Cientos Millones (Gs. 5.800.000.000)"***

CONSULTA: a) Serán contratados DOS FIRMAS CONSULTORAS tal como lo señala la Carta de Invitación?

En ese caso cuales serán los Tramos que correspondería a cada una de las Consultoras adjudicadas.

b) El monto señalado es para cada uno de los Tramos o es el monto total?, en ese caso, cual seria el Precio para cada tramo?

Considerando que el sistema de adjudicación es el de presupuesto fijo, se hace necesario disponer de dicha información.

RESPUESTA: el proceso contempla la contratación de una sola firma Consultora, siendo el monto del Contrato el establecido en la Hoja de Datos, Numeral 3.2, como presupuesto disponible de Guaraníes Cinco Mil Ocho Cientos Millones (Gs. 5.800.000.000).

3- **CONSULTA:** Con relación Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en las Instrucciones a los Consultores, Hoja de Datos, Apartado 5.2(a), (iii) Calificaciones del Personal profesional clave y competencia para el trabajo, 1. Calificaciones Generales, Educación, se expresa: "Se otorgará el puntaje asignado al ejecutivo, profesional y/o especialista que cuenta con estudias de Maestría correspondiente al campo especifico propuesto y si la misma esta debidamente certificada.

Cuando la experiencia, detallada en Competencia para el Trabajo, de los profesionales propuestos para el Área Gerencial (Director de Proyecto) sea superior a diez (10) años, esta será considerada como equivalente a una Maestría. Observaciones: Solo será considerado para la Calificación si se presenta una copia autenticada del titulo respectivo otorgado por la Unidad Académica, donde conste claramente que corresponde a una maestría o Certificado de Estudio en donde conste la conclusión del mismo":

Solicitud:
Al respecto de los mencionado en los PBC, Señalamos que : Al ser esta una consultoría de Diseño Final de Ingeniería, EMINENTEMENTE TÉCNICA PRACTICA Y EJECUTIVA como lo dice el propio Llamado del MOPC, NO UNA LICITACIÓN PARA DOCENCIA NI INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CONSIDERAMOS QUE LA EXIGENCIA DE LA MAESTRÍA NO CORRESPONDE, SI EL DE UNA ESPECIALIZACIÓN (y por su puesto la experiencia minima de 10 años), ya que el propio Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, cuya copia se adjunta a la presente, considera:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Art. 5 LOS CPG (Curso de Post Grado) DE ESPECIALIZACION *tienen como objetivo preparar especialistas en las distintas ramas de una profesión universitaria*, proporcionando a los participantes conocimientos amplios y actualizados *en el ejercicio practico de la misma.*

Art. 6 LOS CPG de Maestría tienen como propósito preparar docentes de alto nivel, brindar formación en los métodos de investigación científica y desarrollar en el participante una alta capacidad creativa, científica, técnica y metodológica.

Señor Director, si la propia Institución Rectora de los Cursos de Postgrado, clasifica a los Cursos de Especialización como DE FORMACION PARA EL COMO DE FORMACION PARA DOCENCIA E INVESTIGACION CIENTIFICA, consideramos que esta clasificación debería ser tenida en cuenta para el desarrollo de los servicios de este tipo de consultorías que son eminentemente prácticos.

Por todo lo expuesto, solicitamos, LA MODIFICACION DE LA CALIFICACION GENERAL DE LOS PROFESIONALES; ADECUANDOLOS A LOS CONCEPTOS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO; SEÑALADOS MAS ARRIBA.

Atender esta solicitud permitirá: mejorar la competividad de las firmas consultoras nacionales, defender la utilización de consultores nacionales y transparentar los procesos licitatorios, bastante cuestionados en los últimos tiempos, por las decisiones muy subjetivas con que se asignan los puntajes en los diferentes factores de evaluación de las propuestas

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. **CONSULTA:** En los Términos de Referencia (Pág. 43) de los Pliegos de Bases y condiciones del llamado, en la Introducción (párrafo 5º) se señala: "En algunos casos serán necesarios afectar propiedades ubicadas en los tramos en estudio; por lo que el consultor deberá identificar las referencias o datos necesarios, a fin de que el MOPC, el INDERT y/o los Municipios afectados puedan iniciar gestiones que les permitan la liberación de los mismos.

   Sin embargo en el apartado correspondiente a ESTUDIOS DE INGENIERIA; a) Estudios Topográficos, en la pág. 45, a partir del 4º párrafo, se señala:

   "Se realizaran; un catastro de las áreas afectadas por la implantación de la franja de dominio, a fin de evaluar las probables expropiaciones, de terrenos y viviendas, el levantamiento delimites de propiedades y alambradas existentes; el levantamientos datos correspondientes a obras de artes existentes /alcantarillas, puentes, etc.), con nivelaciones del fondo, nivel de agua, perfil longitudinal del cauce, etc.)

   Los levantamientos catastrales de las áreas a ser afectadas por el proyecto serán mediante relevamientos topográficos que permitan calcular la magnitud de tales afectaciones, y complementarlas con encuestas específicas con el siguiente nivel de detalle:

   - Ubicación: (Georreferenciar, indicar progresiva de inicio y fin; indicar nombre del distrito, localidad o compañía, indicando si es urbana o rural).
   - Nombre del Propietario u Ocupante.
   - Nº Cedula de Identidad
   - Situación Dominial (tenencia)
   - Superficie Total de la propiedad en hectáreas (referida por el encuestado o indica en el Titulo)
   - Superficie afectada en hectáreas (mensura)
   - Mejoras existentes construidas (identificar tipo de construcción, por ejemplo vivienda, escuelas u otras infraestructuras edilicias; tipo de material de la mejora; dimensión de la mejora en metros cuadrados, otros)
   - Otras mejoras (identificar tipo, por ejemplo: cultivos, tipos de cultivo, alambrado, pozos, tanque, otros)
   - Valor de mercado de las propiedades (terrenos) y mejoras

   Consulta:

   Se deberá realizar un Catastro y Avalúo para Liberación de Franja de Dominio, tal como se indica en la pág. 45, o un Catastro nominal con una estimación de valores, tal como se indica en la pág. 43?

   Debemos mencionar que en ningún punto del Pliego de Bases y Condiciones se menciona, ni la existencia de Titulo de Dominio de la Franja de Dominio de las Rutas 2 y 7 a favor del Estado Paraguayo o de la existencia de una Ley de Expropiación vigente para las mismas, de tal forma a permitir solicitar, a las mismas, tal como lo solicita los Términos de Referencia.

   RESPUESTA: La actividad comprende un Catastro Nominal, el cual debe contemplar las informaciones detalladas en los Términos de Referencia.

5- **CONSULTA:** Solicitamos definir plazos coherentes con la importancia y dificultades del servicio o mantener los plazos y dividir el servicio en cuatro contratos.

RESPUESTA: Remitirse a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

6- **CONSULTA:** Solicitamos prorrogar el plazo de presentación de las Propuestas hasta tanto se defina con mayor precisión los plazos a ser considerados para prestación de los servicios.

RESPUESTA: Remitirse a los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

PROF. DR. VICTOR FRETES
Director
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN